

ambas Magestades, y bien Comandada Republica
de Cretana. Lo que se ha
Deyore Cretate Ayuntamiento. Un Memorial presentado
por Dn. Joseph Pico Zeboran Medico aprobado enablen
do en la Villa de las Peñas, y San Pedro allado por ahora en
esta de Zehagin exponiendo aberservido antes en ella
Diez y siete años con satisfacion de este Comun, y que
permaneciendo asu favor el particular a su preterito
restituirse nuevamente a esta Villa, y enablen en ella
como primer Medico con el estipendio, y Dotacion de la pu
denia de esta Villa, tubiese por combeniente logrando el
permiso de la Superioridad para la insinuada Dotacion
y en el caso de que venia de en lo restante, al present
te año en que al final se cumplia su obligacion en
esta Villa de las Peñas, combenida para su subsistencia
en esta Villa que por su Decreto se le nombra Dos
Caballeros Comisarios que con el Suplicante soliciten y
terioxmente las y qualas su fuerdes, y que de asista
con la asinacion señalada en el Memorial de propios
con lo demas contenido en el Memorial, que se por es
te Ayuntamiento. Decreto que de via de admision y admision
de este pretendiente por Medico primero de esta Villa, y
se le ayude con Diez Ducados que es la mitad señalada por
ayuda de contra, y los otros Diez sean para el Medico ac
tual, lo qual se entienda para despues enero proximo
en adelante, respecto que esta fin de Diciembre, no
cumple en esta Villa de las Peñas, y por
quanto esta Villa tiene recurso pendiente ante S. M.
Señores del Supremo Consejo de Castilla solicitando
la facultad de poder reparar en esta en el Verindario con
yclusion en lo particular. generales Unos pendientes
situado para la subsistencia de los Medicos que pre
sistentemente son necesarios en esta Villa, y para
mino: por tanto Decretaron asimismo de yrse con
la mayor eficacia suplicando a la Superioridad de ho du
premo Consejo se deigne facilitar la dicha facultad, y
permiso de reparar el dicho situado para ambos

¶

